



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 307-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 16 de julio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 964 de fecha 22 de febrero del 2021, suscrito por la Sra. Lourdes Del Pilar Campoverde Saavedra, quién solicita pago de vacaciones truncas de los años 2019 y 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0528-2021-SGRH-MPA, de fecha 30 de junio del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de la Ex Servidora CAS Sra. LOURDES DEL PILAR CAMPOVERDE SAAVEDRA, quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 01-03-2019 hasta el 30-11-2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 086-2019-ADM y Adendas del N° 001 al 004 y pago de sus Vacaciones Truncas del 03-02-2020 hasta el 31-12-2020, según Contrato Administrativo de Servicios N° 223-2020-ADM y Adendas del N° 001 al 003 del Contrato Administrativo de Servicios, como: SECRETARIA EN LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

### LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS CONTRATO – CAS Y ADENDAS

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CAMPOVERDE SAAVEDRA LOURDES DEL PILAR

B. VACACIONES TRUNCAS AÑO 2019  
DEL (01-03-2019 AL 30-11-2019)  
(133.333 X 09 MESES)

: S/. 1,200.00

VACACIONES TRUNCAS AÑO 2020  
DEL (03-02-2020 AL 31-12-2020)  
(133.333 X 11 MESES)

: S/. 1,466.67

TOTAL BRUTO

: S/. 2,666.67

C. DESCUENTOS

SNP 13 % : S/. 346.67

IMPUESTO A LA RENTA 4TA. CATEGORIA : S/. 0.00

TOTAL DEL DESCUENTO : S/. 346.67

LIQUIDO A PAGAR : S/. 2,320.00

APORTES DEL EMPLEADOR  
ESSALUD EMPLEADOR 9% : S/. 217.80



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 307-2021-MPA-“A”

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR : S/. 217.80

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años – 2019 y 2020.

Que, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones truncas, al respecto debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su art. 8, numerales 8.5 y 8.6 señala: “8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”. Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, el inciso f) del Art. 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: “La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013,...”.

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1957, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.

Que, se tiene que la Sra. Lourdes Del Pilar Campoverde Saavedra, prestó servicios desde 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019 y del 03 febrero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0656-2021-MPA-GAJ, de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, previa certificación presupuestal, se proceda al pago de vacaciones truncas a favor de la Sra. Lourdes Del Pilar Campoverde Saavedra, quien presto servicios en el cargo de Secretaria en loa Oficina de Defensa Civil, desde 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 086-2019-ADM y Adendas del 001 al 004, y del 03 febrero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, según Contrato Administrativo de Servicios N° 223-2020-ADM y Adendas del 001 al 003, conforme a la Liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos. Por lo que se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorándum N° 2245-2021-MPA-GAF de fecha 09 de julio del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 307-2021-MPA-"A"

a nombre de la Ex Servidora CAS. Sra. Lourdes Del Pilar Campoverde Saavedra, en atención al Informe N° 0528-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 325-2021-MPA-GPP, de fecha 15 de julio del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre de la Ex Servidora CAS. Sra. LOURDES DEL PILAR CAMPOVERDE SAAVEDRA, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002336-2021
META	:	0018 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.3.2 8.1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S 2.3.2 8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.
IMPORTE	:	<u>S/2,884.47 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 47/100 Soles).</u>

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor de la Ex Servidora CAS. Sra. LOURDES DEL PILAR CAMPOVERDE SAAVEDRA, por el monto S/2,884.47 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 47/100 Soles), correspondiente a los años 2019 y 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	2,320.00
• Descuento SNP 13 %	S/.	346.67
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	217.80

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacuré*  
Baldomero Marchena Tacuré  
ALCALDE